

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, seated and holding a book. The figure is surrounded by various symbols, including a crown at the top, a cross, and other heraldic elements. The Latin motto "SICUT ERAS CONSPICUA CADOLINA CADEVA" is inscribed around the perimeter of the seal.

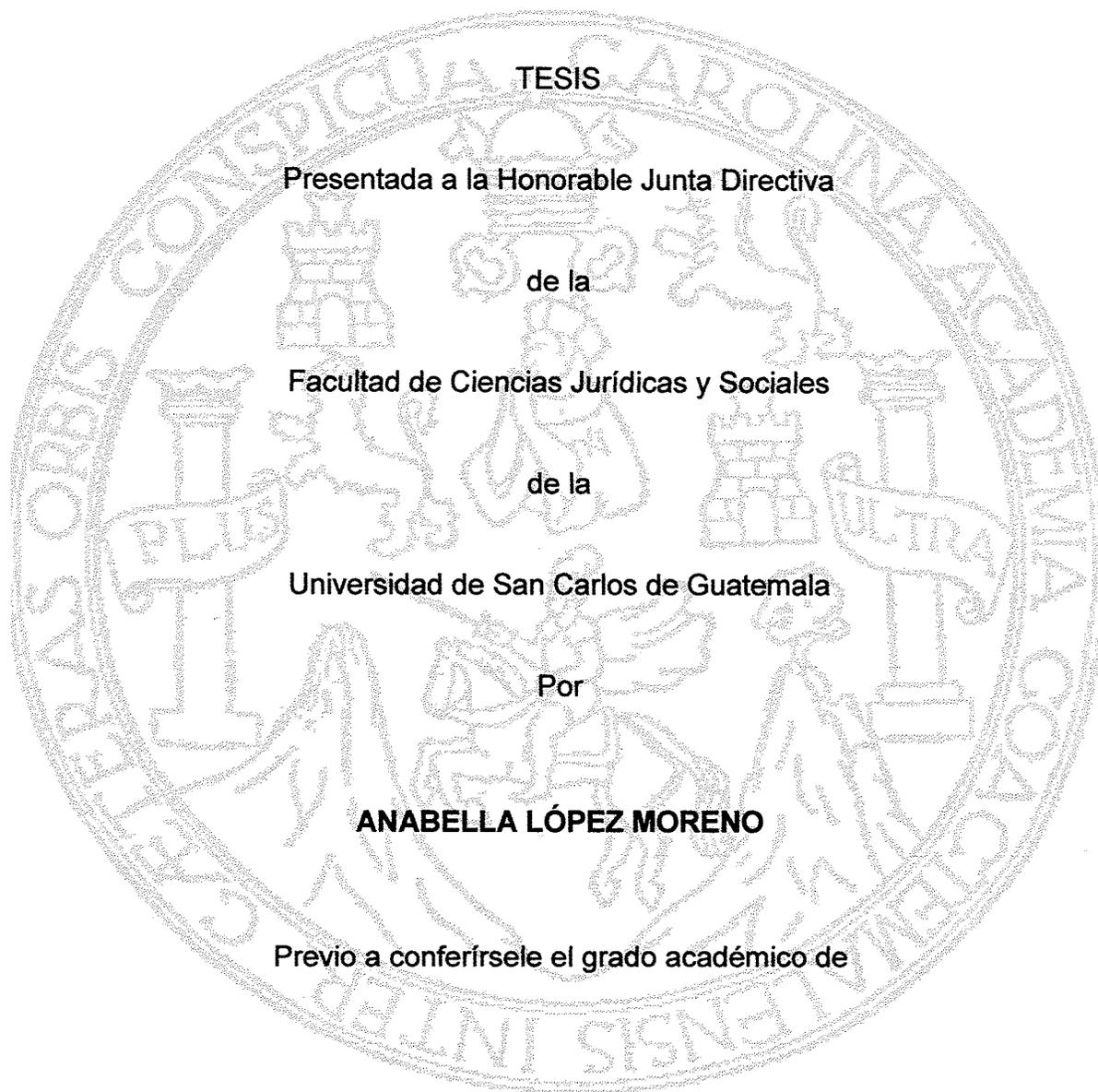
**DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL
POR FALTA DE PERSONAL PRESUPUESTADO**

ANABELLA LÓPEZ MORENO

GUATEMALA, MAYO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL
POR FALTA DE PERSONAL PRESUPUESTADO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANABELLA LÓPEZ MORENO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 17 de octubre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, AXEL HERNÁN MÉRIDA SERRANO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANABELLA LÓPEZ MORENO, con carné 9315533,
 intitulado DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL POR FALTA DE
PERSONAL PRESUPUESTADO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 12 / 01 / 2018.

f) 
AXEL HERNAN MERIDA SERRANO
 ABOGADO Y NOTARIO
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

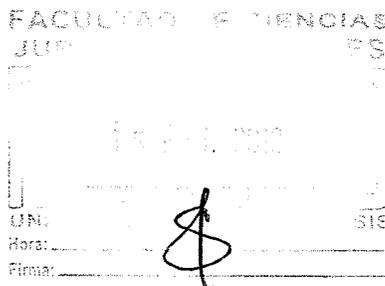


LICENCIADO AXEL HÉRNAN MÉRIDA SERRANO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO No. 4,290



Guatemala, 15 de febrero de 2018

Licenciado
Fredy Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Estimado licenciado Orellana:

Muy atentamente le informo que de acuerdo con el nombramiento de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, he procedido a la asesoría de tesis de la **bachiller ANABELLA LÓPEZ MORENO**, tesis referente al tema intitulado: **“DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL POR FALTA DE PERSONAL PRESUPUESTADO”**, y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes doy a conocer:

- a. Durante la investigación del trabajo de tesis, la bachiller Anabella López, estudió dogmática, jurídica y doctrinariamente la deficiencia en los procesos de auditoría interna gubernamental, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa guatemalteca vigente.
- b. Asimismo, procedí a asesorar la tesis de la bachiller y estuve pendiente del desarrollo de la misma, así como de la redacción del contenido capitular, la cual es congruente con el tema investigado.
- c. Los objetivos se alcanzaron y dieron a conocer soluciones certeras. La hipótesis aprobó la importancia jurídico-legal de analizar los procesos de auditoría interna gubernamental por falta de personal presupuestado.
- d. Durante el desarrollo de la misma, se cumplen con los requisitos técnicos de redacción, ortografía y márgenes, siendo la conclusión discursiva congruente con el contenido capitular que se desarrolla.
- e. La tesis es un aporte bastante significativo y el trabajo consta de cinco capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada.

LICENCIADO AXEL HÉRNAN MÉRIDA SERRANO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO No. 4,290



- f. Se utilizaron los métodos de investigación y las técnicas necesarias para garantizar una investigación adecuada para el estudio de la deficiencia en los procesos de auditoría por falta de personal presupuestado, que regula la normativa guatemalteca.
- g. Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, asimismo, hago constar que no soy pariente dentro de los grados de ley con la bachiller Anabella López, por ende, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a que la bachiller opte por el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

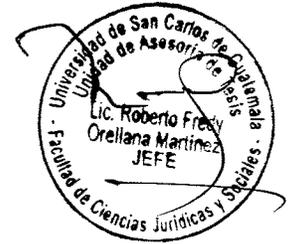
Deferentemente,

AXEL HERNAN MERIDA SERRANO
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Axel Hernán Mérida Serrano
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Colegiado No. 4,290



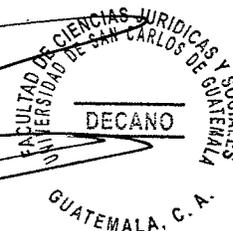
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

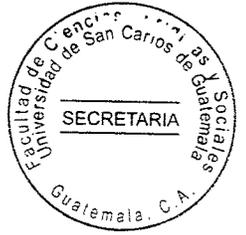


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de abril de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANABELLA LÓPEZ MORENO, titulado DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL POR FALTA DE PERSONAL PRESUPUESTADO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Principalmente por permitirme abrir mis ojos todos los días hasta llegar a este momento y darme fuerzas cuando más las necesito.
- A MIS PADRES:** Margarita de Jesús Moreno, luchadora que ha estado conmigo siempre, y me inspira con su fuerza y amor incondicional y Demetrio López Yuman que desde el cielo vea mi triunfo.
- A MI ESPOSO:** Carlos Alberto Hernández Ruíz, por ser la persona que Dios puso en mi camino, quien me apoya siempre y ha luchado junto a mí en cada circunstancia de nuestras vidas.
- A MIS HIJOS:** Carlos Javier y David Alberto Hernández López, por ser la principal fuente de inspiración en mi vida, pero sobre todo que vean que nada es imposible y que este triunfo sea motivación para ambos.
- A MIS HERMANOS:** Edwin Orlando, Julio Antonio, Sergio Armando, Juana Elizabeth y Luis Fernando, (Q.E.P.D), porque la fortaleza de cada uno de ellos me ayuda a continuar, pero muy especialmente a mi hermana, porque siempre ha estado incondicionalmente a mi lado.
- A MIS SOBRINOS:** Por formar parte esencial en mi vida y espero ser fuente de inspiración para ellos.



A MIS PADRINOS:

Licda. Juana Elizabeth Moreno, Ing. Sergio Armando Moreno. Por ser profesionales de bien mi respeto, cariño y admiración es para ustedes.

A MI ASESOR DE TESIS:

Licenciado Axel Hernán Mérida Serrano, por dedicar su valioso tiempo y apoyarme en mi formación profesional.

A MIS COMPAÑEROS:

Gracias por su apoyo, cariño y amistad, por los momentos lindos que compartimos con cada uno de ellos y que nunca olvidaré.

A:

La familia Hernández Ruíz y Villeda Hernández, por todo el cariño, respeto y apoyo que me han brindado.

A:

Universidad de San Carlos de Guatemala, por la oportunidad que me brindó, para poder cumplir una de mis metas en tan prestigiosa casa de estudios.

A:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, facultad que llevaré en mi corazón siempre, por los gratos momentos vividos y por las personas tan especiales que conocí y me compartieron su conocimiento.

A:

Secretaría Adjunta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y las personas que conocí que llevaré siempre en mi corazón.



PRESENTACIÓN

La Contraloría General de Cuentas, es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y de todo el interés hacendario de los organismos del Estado. Derivado de lo anterior, la investigación que se presenta es de carácter cualitativo, en virtud de que se analizó cada característica del problema presentado.

La rama del derecho a que pertenece la investigación, es de carácter administrativo integrado con la rama del derecho laboral. Se analizó el comportamiento que ha observado el impacto que ha generado en las Unidades de Auditorías Internas la falta de personal presupuestado bajo el reglón 011, para ocupar los cargos de auditores internos en las dependencias del Estado, motivo por el cual, el estudio se desarrolló en el periodo comprendido entre los años 2015 a 2017.

Los sujetos de investigación fueron los auditores internos, quienes se vieron afectados por los procesos de auditoría interna gubernamental, el objeto de investigación, fue analizar detenidamente la manera en que influye, el seguimiento y continuidad de los procesos de eficientización y mejoramiento de los procedimientos técnicos de auditoría interna, en las entidades públicas del Organismo Ejecutivo, el hecho que a los auditores internos no se les permita continuar en el reglón 011. El aporte académico de la investigación fue fomentar la eficacia de la Contraloría General de Cuentas, ya que, la misma tiene a su cargo fiscalizar a todas las dependencias del Estado.

HIPÓTESIS



El seguimiento y continuidad a los procesos de eficientización y mejoramiento a los procedimientos técnicos de auditoría en las instituciones públicas establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno emitidas en la Contraloría General de Cuentas, se ven afectados por la falta de puestos pertenecientes al reglón presupuestario 011 de los auditores internos y personal asignado a las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del Organismo Ejecutivo, lo cual requiere para su solución la creación de puestos en dicho reglón presupuestario, prescindiendo de la contratación de servicios profesionales bajo el reglón 029 y 184, lo que contribuirá a la estabilidad laboral e independencia profesional requerida para dichas unidades a efecto de optimizar la rendición de cuentas inherente a la función pública que están llamadas a ejercer entidades del Estado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El método utilizado para comprobar la hipótesis planteada, fue el método deductivo, en virtud de que es necesario generalizar, la problemática que aqueja a las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del Estado, para buscar soluciones que permitan, que los auditores internos de dichas unidades, puedan seguir desempeñando sus labores, a través de la permanencia ante el reglón 011. Con la investigación realizada, respecta a la falta de auditores internos, se pretende que la Contraloría General de Cuentas efectúe una amplia fiscalización con transparencia, en cada institución del Estado.

Junto con la aplicación sistemática del método deductivo, se utilizaron otros métodos de investigación, como lo es el método sintético partiendo de las definiciones, propósitos y principios de la rendición de cuentas y el control; y el método analógico en virtud que con la comparación de las condiciones y beneficios laborales entre empleados pertenecientes al reglón 011 y 029, se logre alcanzar una estabilidad entre los auditores internos a las Unidades de Auditoría Interna del Organismo Ejecutivo.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo.....	1
1.1. Características.....	1
1.2. Elementos.....	2
1.3. Principios.....	3
1.4. Relación del derecho administrativo con otras ramas del derecho.....	4
1.4.1. Derecho laboral.....	5
1.5. Fuentes.....	7
1.6. Naturaleza jurídica.....	9
1.7. Objeto.....	10
1.8. Finalidad.....	11

CAPÍTULO II

2. La administración pública en Guatemala.....	13
2.1. Antecedentes históricos.....	14



2.2. Trabajadores del Estado.....	15
2.3. Responsabilidad de los servidores públicos.....	16
2.4. Hacienda pública.....	18
2.4.1. Entidades relacionadas con la hacienda pública.....	19
2.5. Gastos públicos del Estado.....	21
2.5.1. Clasificación.....	22
2.6. Recursos patrimoniales del Estado.....	23
2.7. Actividad financiera del Estado.....	24

CAPÍTULO III

3. Contraloría General de Cuentas.....	27
3.1. Antecedentes.....	28
3.2. Fundamento Constitucional.....	30
3.3. Competencia.....	33
3.4. Objetivos.....	34
3.5. Atribuciones.....	35
3.6. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala.....	38
3.6.1. Organización.....	39



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Desarrollo del Contralor General de Cuentas en Guatemala.....	45
4.1. Base legal.....	47
4.2. Contralor General de Cuentas como ente del control gubernamental.....	50
4.3. Auditoría interna gubernamental.....	51
4.4. Capacidad profesional y técnica.....	53
4.5. Eficiencia en el manejo y utilización de la auditoría interna gubernamental...	54
4.6. Utilización de especialistas.....	55

CAPÍTULO V

5. Deficiencia en los procesos de auditoría interna gubernamental por falta de personal presupuestado.....	57
5.1. Procedimiento para la creación de nuevos puestos de auditores internos en el reglón 011.....	59
5.2. Clasificación de los obstáculos que afronta el ente fiscalizador.....	61
5.2.1. Obstáculos de carácter interno.....	62
5.2.2. Obstáculos de carácter externo.....	66
5.2.3. Obstáculos legales.....	67
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

La falta de personal presupuestado dentro de las Unidades de Auditoría Interna, en las dependencias del Estado ha causado una tendencia de carácter contradictorio, en virtud que es necesaria la contratación de los auditores internos bajo el reglón 011, para desempeñar las funciones laborales necesarias dentro de la institución que así lo requiera. La investigación es necesaria por los hallazgos presentados en los Informes del Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas para la República de Guatemala, realizados con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo en conjunto con la Unión Europea, así como por la falta de recurso humano en las respectivas Unidades de Auditoría Interna, de las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo, repercute negativamente, en el adecuado seguimiento y continuidad de los procesos de eficientización y mejoramiento de los procedimientos técnicos de auditoría interna en las entidades públicas establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, como responsable de todo el sector gubernamental.

Ante esta problemática se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada y validada, que tanto la Contraloría General de Cuentas, como las instituciones públicas se ven afectadas por la carencia de auditores internos, en virtud que los mismos no cuentan con estabilidad ante el reglón 011, ya que, los servicios profesionales que prestan se rigen bajo el reglón 029 y 184 específicamente, lo cual da como resultado que los procedimientos técnicos, no cuenten con un seguimiento óptimo.

El cumplimiento de dichas disposiciones es de carácter obligatorio, para todas las entidades públicas, y su contenido establece como normas personales de auditoría la independencia, objetividad y seguridad laboral de los auditores internos, para que estos realicen con total libertad y eficiencia su actividad fiscalizadora, en virtud, estos principios de la auditoría hacen evidente la necesidad de la creación de puestos bajo el



región 011 para los auditores internos asignados a las Unidades de Auditoría Interna, que contribuya a solventar, de manera específica y técnica, desde un punto de vista administrativo, la problemática planteada.

El objetivo general fue hacer visible el problema de la inestabilidad laboral de los auditores internos asignados a las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del Estado, lo cual redundaba en una deficiente auditoría interna, respecto al auditor interno en las dependencias del sector público, y se logren crear las partidas presupuestarias para el personal de las Unidades de Auditoría Interna, de tal manera que quienes laboran por contrato de prestación de servicios profesionales, en los reglones 029 y 184, pasen a ser presupuestados, siempre que cumplan con los requisitos de idoneidad, capacidad técnica y profesional que el puesto requiere.

Para el desarrollo de la presente tesis, se tomaron en cuenta los métodos deductivo, sintético y analógico, así como las técnicas documentales y bibliográficas. La aplicación de los métodos descritos, se desarrolló con base al estudio e interpretación, del derecho administrativo y laboral.

El trabajo quedó establecido de la manera siguiente: en el capítulo uno, se desarrolló lo relativo al derecho administrativo; en el capítulo dos, se analizó la administración pública en Guatemala; en el capítulo tres, se estudió lo relativo a la Contraloría General de Cuentas; en el capítulo cuatro, se estudió a fondo el desarrollo del Contralor General de Cuentas en Guatemala y en el capítulo cinco, se desarrolló la deficiencia en los procesos de auditoría interna gubernamental por falta de personal presupuestado.

Con el objeto de agilizar los procesos legales en materia administrativa, este estudio pretende ser un avance en el sistema jurídico nacional, donde se frenará a los funcionarios y dignatarios de crear más corrupción en Guatemala.

CAPÍTULO I



1. Derecho administrativo

“Es aquella rama del derecho público, que tiende a regular la administración pública, la función administrativa y la relación entre los particulares y el aparato público”¹. De igual manera regula las relaciones que se suscitan en la organización, el funcionamiento, los poderes y deberes de la administración pública, en las relaciones con otros sujetos, suele ser aplicable a la actuación materialmente administrativa de los demás poderes del Estado y entes del sector público, todo ellos desde la doble perspectiva de procurar la eficacia de las administraciones, para garantizar los derechos de los particulares en sus relaciones.

Tradicionalmente, se ha entendido que administración es una sub-función del desarrollo humano del mundo, encargada del buen funcionamiento de los servicios públicos los cuales se encargan de promover el bienestar, la seguridad y de poder entregar a la población labores de índole social, económica y educativa.

1.1. Características

Para poder indicar una buena administración pública, es necesario que se tome en cuenta las siguientes características:

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/derecho_administrativo. (Consultado: 25 de julio de 2017).



- a) La administración pública deberá ser eficiente,
- b) Debe existir una retroalimentación de consejo experto e investigación asertiva de parte de los administradores,
- c) Que exista flexibilidad al momento de tratar casos específicos en una investigación la misma no debe usarse de forma arbitraria, y
- d) Una traducción honesta y precisa de las decisiones que los mismos líderes políticos elaboran dentro de la política.

1.2. Elementos

Dentro de los elementos de la administración pública se mencionan los siguientes:

- El órgano administrativo: son todos aquellos órganos que pertenecen a la administración pública que actúan como un conducto, por medio del cual se manifiesta la personalidad del Estado;
- Actividad administrativa: se desarrolla a través de la prestación de los servicios públicos en los cuales, está obligada la administración para cubrir su finalidad;
- Finalidad: es el bien común que tiende a perseguir toda la población que se encuentra dentro de un territorio; y



- El medio: se refiere al servicio público, que la administración busca para lograr el bien común.

1.3. Principios

Para poder entender de una manera amplia el tema de administración pública, es oportuno hacer énfasis en los principios que se mencionan a continuación:

a) Principio de juridicidad administrativa: “se desarrolla como la tendencia y el criterio favorable al predominio de soluciones de estricto derecho, en asuntos legales, políticos, sociales y de cualquier otra índole”². Es decir, que dicho principio es de carácter administrativo el cual se basa en la ley y en el derecho, el fundamento se encuentra tipificado en el Artículo 221 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

b) Principio de competencia reglada: este principio se constituye cuando la misma ley ha previsto que frente a determinadas situaciones, el servidor público evitará que surja un conflicto de carácter administrativo;

c) Principio de legalidad: todos los funcionarios de la administración pública, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo que se estipula en la Constitución Política de

² Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo, teoría general y procesal revisado y actualizado**. Pág. 32.



la República de Guatemala y demás leyes, debido que cada lineamiento legal debe seguirse, de acuerdo al procedimiento que se indique; y

d) Principio de seguridad jurídica: “tipo de principio que se basa en la aplicación objetiva que tiene la ley, cada persona debe estar informada de las obligaciones y derechos que adquiere”³.

1.4. Relación del derecho administrativo con otras ramas del derecho

- Con el derecho constitucional: porque la Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley superior, es decir, la ley de las leyes constituye la fuente principal no solo del derecho administrativo sino, de todas las ramas del derecho. Debe adaptarse de forma mediata o inmediata con los principios y normas vigente;
- Con el derecho civil: porque en ocasiones es necesario aplicar normas de derecho privado;
- Con el derecho penal: tiene relación con esta rama del derecho en virtud, que en el Código Penal, se encuentran tipificados los delitos de carácter administrativo. Es decir, que al momento en que una persona incurra en delito se observará y analizará la pena a imponer de acuerdo al hecho en el que incurrió;

³ *Ibíd.*



- Con el derecho procesal penal: “porque en él se encuentra establecido todo procedimiento que debe seguirse por la comisión de un delito o infracción”⁴. Además, el derecho administrativo como cualquier otra rama del derecho, tiene una parte procesal encargada de dirimir los litigios que se presentan en la aplicación de la norma y los principios sustantivos;
- Con el derecho laboral: el derecho administrativo ha desarrollado reglas especiales, para la regulación de las relaciones laborales, siendo para ello los principios rectores que establece el Código de Trabajo: y
- Con el derecho financiero: el derecho financiero regula la actividad financiera del Estado referente a la recaudación, gestión y disposición de los medios económicos necesarios para el cumplimiento de la misión de éste. La relación del derecho administrativo con el derecho financiero son inmediatas y contiguas. Ello es así, porque las funciones y modos de aplicación de las normas financieras, son esencialmente administrativos.

1.4.1. Derecho laboral

“Conocido como derecho del trabajo o derecho social, es una rama del derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano, realizado en forma libre, por cuenta ajena en relación de dependencia a cambio de una

⁴ <https://prezi.com/relaciones-del-derecho-administrativo-con-otras-ramas/>. (Consultado: 25 de julio de 2017).



contraprestación”⁵. También se entiende como un sistema normativo heterónimo autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales.

El derecho de trabajo es un derecho relativamente joven, sus inicios se derivan del capitalismo con la industrialización; las jornadas de trabajo largas, salarios bajos, condiciones inhumanas. Las causas que motivaron el apareamiento del derecho del trabajo, fueron las tremendas condiciones que impuso la industria al hombre y las protestas de los trabajadores, de ahí surgen los principios e instituciones jurídicas que procuran la protección inmediata del hombre en cuanto al trabajador, el derecho del trabajo se ha ido desarrollando a la par de la organización y lucha de los trabajadores en la búsqueda y obtención de las mejores condiciones de vida.

El trabajo en sí, es la actividad física intelectual o de ambos géneros y puede realizarse en forma independiente, por cuenta propia o de manera subordinada a cuenta de otra persona, a cambio de un salario, este último tipo de trabajo subordinado y asalariado, es el objeto de estudio y regulación del derecho de trabajo.

Este tipo de trabajo debe tener las siguientes características:

- Debe ser realizado directamente por la persona del trabajador;

⁵ Cascante Cascante, Germán Eduardo. **Teorías generales del derecho de trabajo**. Pág. 45.



- Debe ser remunerado por un salario acorde a la experiencia obtenida;
- En la ejecución del trabajo debe existir una relación de dependencia y subordinación del trabajador respecto de su patrono;
- El trabajador debe realizar su labor bajo la dirección directa de su patrono o de sus representantes; y
- El trabajo realizado por el trabajador puede ser de índole material, física, intelectual o de ambos géneros.

1.5. Fuentes

- a) Constitución: “contempla las garantías y libertades que tienen los individuos, y la protección de la cual gozan frente al Estado, se incorporan derechos sociales que regulan garantías mínimas aseguradas a los trabajadores y frente a sus empleadores”⁶. Es así, como empiezan a aparecer en textos constitucionales principios y derechos laborales que adquieren el rango normativo máximo;
- b) Tratados internacionales: “constituyen una fuente directa de regulación en cuanto a derechos laborales, garantizando a los trabajadores de los países signatarios, derechos mínimos que los Estados firmantes se obligan a respetar”⁷. Según los

⁶ *Ibíd.* Pág. 49.

⁷ *Ibíd.* Pág. 50.



diversos regímenes jurídicos, los tratados pueden ser directamente aplicables en el derecho interno o pueden requerirse para ello su incorporación en la legislación nacional. En países de integración regional o comunitaria como la Unión Europea, los tratados de integración constituyen fuente directa, y cada país integrante de la comunidad debe adecuar su ordenamiento jurídico operando de esa forma en un sistema integrado de protección a todos los Estados de la región;

- c) **Ley:** las leyes son la principal fuente del derecho laboral, y la directa expresión de la intervención del Estado en esta materia. En los Estados con estructura federal toda esta materia puede ser de competencia del gobierno central;
- d) **Códigos laborales:** una gran cantidad de ordenamientos jurídicos, especialmente en Latinoamérica iniciaron la tendencia de separar la legislación laboral de la civil y elaborar códigos especializados sobre la materia;
- e) **Leyes especiales:** en determinados ordenamientos jurídicos existen leyes ordinarias especiales que rigen la materia laboral, como ampliación de la normativa general encontrada en los códigos civiles o los códigos de trabajo; y
- f) **Reglamentos:** los reglamentos de ejecución de las leyes laborales, dictadas por el poder ejecutivo dentro de los límites permitidos por la Constitución y las mismas leyes, complementan esas leyes en aspectos de detalle.

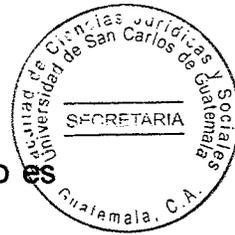


1.6. Naturaleza jurídica

El término naturaleza jurídica, dentro del ámbito del derecho laboral es eminentemente complejo, en virtud que para poder entenderlo es necesario desarrollar las siguientes concepciones que hablan de ello, y son las que se mencionan a continuación:

- a) Concepción privatista del derecho de trabajo: “tipo de concepción la cual considera al derecho del trabajo, como una rama del derecho privado en el cual prevalece la autonomía de la voluntad; concepción que estuvo de moda en el siglo pasado, cuando el derecho de trabajo aún no se separaba del derecho civil, el contrato de trabajo se denominaba contrato de locación de servicios y en el mismo predominaba la autonomía de la voluntad”⁸;
- b) Concepción publicista del derecho de trabajo: indica que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Solo pueden renunciarse los derechos privados, que no tiendan a afectar directamente el interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros;
- c) Concepción dualista del derecho de trabajo: está concepción sostiene que el derecho del trabajo está integrado, tanto por normas de trabajo, como por normas de derecho privado. Por lo que se indica, que el derecho de trabajo es un derecho unitario, que comprende normas de derecho público y de derecho privado, las mismas no pueden

⁸ Fernández Molina, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. Pág. 54.



separarse por estar íntimamente ligadas, pues ahí donde el derecho de trabajo es derecho público, supone al derecho privado y a la inversa; y

- d) Tesis del derecho social: algunas corrientes no le dan carácter de derecho público ni de derecho privado al derecho del trabajo, sostiene que este derecho es social por estar cimentado, en la necesidad de establecer un instrumento de protección jurídica para los trabajadores.

En la actualidad, la mayoría de tratadistas se inclinan por la idea que el derecho de trabajo es un derecho social, en virtud, que las normas que toman como base para regular la conducta de los hombres, su individualidad concreta atendiendo a la clase social a que pertenecen, se clasifican en el campo del derecho social.

Las normas que se clasifican en esta rama del derecho, no se conforman con la noción de la esencia de los hombres, sin despojarlos de la posibilidad de realizarse conforme a su propia naturaleza racional y libre, se reconoce el derecho de las desigualdades reales y buscan corregir las miserias así como eliminar los abusos que podrían originar esas desigualdades.

1.7. Objeto

El objeto del derecho de trabajo, es estudiar y regular las relaciones entre empleadores y trabajadores surgidas del contrato de trabajo o de la relación laboral, crear y regular



las instituciones necesarias para la solución de los conflictos entre ambos, así como elaborar y sistematizar la doctrina propia del derecho de trabajo, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, dentro de un clima de armonía social entre las partes.

En la realidad, el objeto que persigue el derecho de trabajo no se ha cumplido, ya que, tanto el Estado, como empleadores y trabajadores no han logrado superar la confrontación, por la unidad de intereses: por la apatía, por la eficiencia y por el atraso.

1.8. Finalidad

El fin inmediato que tiene el derecho de trabajo, “es mejorar las condiciones laborales, económicas, sociales y el nivel de vida de los trabajadores conservando la armonía, en las relaciones que surgen entre trabajadores y empleadores”⁹. En Guatemala, gran cantidad de patronos no cumplen las obligaciones con sus trabajadores, estas muchas veces adolecen de falta de capacidad y conocimiento, y en cuanto al Estado, no existen políticas concretas que fomenten fuentes de trabajo, seguridad y estabilidad laboral, lo que favorece el desempleo.

⁹ *Ibíd.* Pág. 69.





CAPÍTULO II

2. La administración pública en Guatemala

Al hablar de término administración pública suele referirse en un sentido restrictivo, al “conjunto de actividades reguladas por el derecho administrativo, que son llevadas a cabo por la agrupación de organizaciones que integra el Organismo Ejecutivo de un Estado”¹⁰.

Sim embargo, debe analizarse este tema en un sentido más extensivo en donde incluye además, al conjunto de actividades administrativas de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías, es decir, que debe incluir también todas las entidades del Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo, Organismo Judicial y demás organizaciones de carácter público, tal es el caso, de organizaciones autónomas como los municipios, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Confederación Deportiva autónoma de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, las organizaciones híbridas como el Ministerio Público, Tribunal Supremo Electoral, Corte de Constitucionalidad, Procuraduría de los Derechos Humanos y la Contraloría General de Cuentas.

¹⁰ Calderón Morales, Hugo. **Derecho administrativo I**. Pág. 53.



2.1. Antecedentes históricos

La administración pública se origina por medio de la administración, entendiéndose esta última como la acción de dirigir, gobernar o gestionar; la administración es la fuente o el origen de la administración pública, la administración es el género y la administración pública es la especie. A través, de la evolución se ha buscado formas de organización que le permitan ordenar adecuada y técnicamente para poder realizar su actividad en forma rápida, eficiente y conveniente. La administración es un elemento del Estado, ha tenido su origen dentro de este, el mismo ha evolucionado de conformidad con los diferentes sistemas o técnicas de organización de la actividad administrativa del Estado o sistemas de organización administrativas.

La doctrina las denomina de diferente manera, pero en forma general debe mencionarse de la siguiente manera:

- a) La Centralización o Concentración;
- b) La Descentralización o Desconcentración; y
- c) La Autonomía.

Existe una gran variedad de definiciones con respecto a lo que se entiende por administración pública, sin embargo son consideradas en nuestro medio las siguientes:



“La administración pública es el poder ejecutivo en acción con la finalidad de cumplir y hacer cumplir los intereses de la sociedad en las actividades y servicios públicos”¹¹.

“Conjunto de órganos administrativos que desarrolla una actividad para el logro de un fin, a través de los servicios públicos regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo”¹².

En conclusión, se entiende como la disciplina que se encarga del manejo de las organizaciones públicas dentro del Estado, la cual deberá satisfacer las necesidades de toda la población.

2.2. Trabajadores del Estado

Es de vital importancia indicar que el artículo 107 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Los trabajadores del Estado, están al servicio de la administración pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna”.

La relación funcional o el servicio civil, es la relación jurídico laboral que une al Estado con los particulares, mientras son trabajadores de este; dicha relación se encuentra fundamentada en los artículos 107 al 117 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la

¹¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Pág. 3.

¹² Calderón, Hugo. **Op. Cit.** Pág. 6.

Número 18-98, no obstante debe considerarse como tal a los trabajadores de las demás entidades públicas.

A los trabajadores del Estado, suele denominárseles de la siguiente manera:

- Trabajador del Estado: porque actúa y sirve a la finalidad del bien común;
- Funcionario público: porque ejecuta la función pública y pone en función a la administración pública;
- Empleado público: porque mantiene una relación de subordinación con el Estado a través de la administración pública;
- Servidor público: denominación que utiliza la Ley de Servicio Civil y le llama así porque el mismo trabajador ejecuta una función administrativa y administra significa acción de servir; y
- Burócrata: por el sistema de organización con el cual se rige el Estado.

2.3. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad de tipo político y jurídico, la primera se refiere a la consecuencia que produce la toma de decisiones en el desempeño de sus propias funciones, la cual se establece a través del control



parlamentario, juicio político o interpelación de ministros de Estado o la citación de otros servidores públicos ante el Congreso de la República de Guatemala.

La responsabilidad de carácter jurídico, la afrontan los servidores públicos que infringen o dejan de cumplir normar legales, como las de carácter administrativo, civil y penal.

Los servidores públicos en el desempeño de sus labores, pueden recurrir en una diversidad de responsabilidades, es así como la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 154 los declara responsables legalmente por su conducta oficial, en el Artículo 155 establece la responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, de igual manera el Artículo 156 del mismo texto legal protege a los funcionario y empleados públicos para que no se vean obligados a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.

Asimismo, debe hacerse mención de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y su respectivo reglamento, ya que, son normas legales en las cuales se establecen las diferentes clases de responsabilidades de tipo civil, penal y administrativo, las cuales se manifiestan eficientemente en el Código Civil el cual estipula en su Artículo 1665. Estado y Municipalidades: “El Estado y las Municipalidades son responsables de los daños y perjuicios causados por sus funcionarios o empleados en el ejercicio de sus cargos. Esta responsabilidad es subsidiaria y solo podrá hacerse efectiva cuando el funcionario o empleado directamente responsable no tenga bienes, o los que tenga no sean suficientes para responder del daño o perjuicio causado”.



Es decir, que el Estado a través del presidente quien actúa como mandatario y en el caso de las Municipalidades, quienes tienen un alcalde que los representa, serán responsables de los daños derivados por sus funcionarios y empleados, cuando estos se encuentren ejerciendo sus funciones, en los cuales fueron designados, por ello, de acuerdo al perjuicio que ocasionen serán responsables, dentro del ámbito legal de carácter civil, penal o administrativo, dependiendo de la magnitud y evaluación del caso.

2.4. Hacienda pública

“La hacienda pública es el conjunto de derechos y obligaciones de carácter económico de la administración pública o bien del mismo Estado, es un conjunto de funciones públicas encaminadas a la actuación de dichos derechos y obligaciones.

Es el titular de la actividad financiera, ya que, se debe recordar que el derecho financiero es el conjunto de normas y principios que regulan la hacienda pública, entendiéndose por ésta, el conjunto de bienes del Estado”¹³.

El objeto de la hacienda pública es poder suministrar al Estado, los recursos necesarios para poder cubrir los gastos ocasionados por las funciones de la administración pública, los cuales son cubiertos a través, de los tributos pagados por los ciudadanos del país, es una manera o un medio de intervención en la vida social y una forma eficaz de ejercer presión sobre los ciudadanos, para la obtención de fondos que cubran las necesidades de la administración y por consiguiente la organización de la nación.

¹³ *Ibíd.* Pág. 29.



Por lo anteriormente establecido, es necesario indicar los dos tipos de definición que ayudarán a comprender de mejor manera el tema de la hacienda pública:

- a) Definición clásica: “es la ciencia de los medios por lo que el Estado se procura y utiliza los recursos necesarios para la cobertura de los gastos públicos, mediante el reparto entre los individuos de los cargos resultantes”¹⁴; y
- b) Definición moderna: “la ciencia que estudia la actividad del Estado cuando utiliza medidas especiales, llamadas medidas financieras, gastos, tasas, presupuestos o medidas monetarias”¹⁵.

Es decir, que al utilizar el término hacienda pública, nos estamos refiriendo a una parte de la administración pública, que se ocupa de conseguir los recursos financieros necesarios, para mantener la infraestructura del Estado, en el que se incluye como factores importantes la educación, sanidad, defensa nacional y seguridad ciudadana.

2.4.1. Entidades relacionadas con la hacienda pública

Tanto el Ministerio de Finanzas Públicas como la Superintendencia de Administración Tributaria, son entidades que tienen una relación directa con la hacienda pública; la primera al administrar los recursos del Estado y la segunda al captar y administrar el

¹⁴ Duvernger, Maurice. **Hacienda pública**. Pág. 4.

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 5.



régimen tributario y aduanero, aplicando el Código Tributario y demás leyes de acuerdo a su materia.

El Ministerio de Finanzas Públicas, es uno de los trece ministerios del Estado de Guatemala, y es el responsable de fijar y desarrollar las políticas que regula la administración financiera de los recursos patrimoniales del Estado, administra de forma eficiente, equitativa y racional el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, de igual manera mantiene una búsqueda constante por la simplificación y optimización de los procesos que involucran a sus propios usuarios.

Debe transferir a los organismos y entidades del Estado los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, de acuerdo a la captación de los ingresos. Lleva el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad del Estado, facilita los lineamientos de su aplicación desconcentrada, prepara los informes analíticos y consolidados correspondientes.

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio de la República de Guatemala, para el cumplimiento de sus objetivos su propia ley orgánica se encuentra contenida en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria, goza de autonomía funcional, económica, financiera, fiscal, técnica y administrativa, así como de personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.



Dicha institución organiza y administra el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo, ejecuta las acciones administrativas y promueve las acciones judiciales que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables de los tributos que adeudan sus intereses y si corresponde sus recargos y multas. Asimismo, establece los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus contribuciones tributarias, garantizando la aplicación de las leyes y reglamentos en materia tributaria, asesora al Estado en política fiscal y legislación tributaria; tienden a opinar de los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, todo esto cuando la ley así lo disponga.

2.5. Gastos públicos del Estado

A través, del gasto público el Estado atiende las necesidades de la población por medio de los servicios públicos cuya finalidad es atender y satisfacer la demanda de las mismas, es decir, la satisfacción de los requerimientos de los administrados. Con el buen empleo de los gastos, se puede alcanzar los objetivos hacia los cuales se dirige la actividad estatal.

El gasto público se realiza para satisfacer necesidades públicas, siendo estas un presupuesto de legitimidad de gasto que el Estado ejecuta, es un indicativo de la actividad social de los estados que influye sobre la economía general y que inevitablemente debe ser considerado por las finanzas públicas. No puede concebirse,



el recurso público sin que previamente se haya tomado su restitución a la colectividad, prescindir del gasto público significa excluir los antecedentes y el resultado de la actividad financiera.

Debe hacerse mención, que todo gasto público deberá estar basado en ley, es ahí donde juega un papel determinante el Presupuesto General de la Nación, el cual debe ser previamente aprobado, de igual manera, los gastos de emergencia por calamidad pública los cuales cuentan con su propio proceso legislativo, el mismo habrá camino mediante la creación de su sustancia.

2.5.1. Clasificación

En el ámbito de los gastos públicos, existen diferentes clasificaciones, sin embargo de manera general debe hacerse énfasis en las que tienen mayor importancia, siendo para ello las que se mencionan a continuación:

- Gastos en especie y en moneda: se caracterizan de acuerdo a la forma de pago de gasto;
- Gastos internos y externos: tipo de gasto que se caracteriza dependiendo del lugar donde se efectuó el pago, dentro o fuera del país;



- Gastos personales y reales: como el pago en concepto de salarios o bien el pago de la adquisición de bienes; y
- Gastos ordinarios y extraordinarios: los primeros contribuyen al normal y total desenvolvimiento del país y los segundos se refieren a todas aquellas situaciones imprevistas.

2.6. Recursos patrimoniales del Estado

Los recursos públicos son los ingresos que recibe la tesorería del Estado, sean de naturaleza económica o jurídica. El Estado participa en la economía nacional, por ende trata de asegurar el bienestar social y el desarrollo económico, medio del cual se vale el Estado para invertir en la vida general de la nación. Generalmente, “los recursos se dividen en ingresos ordinarios se forman para regular y cubrir el presupuesto financiero, y los ingresos extraordinarios los que provienen por lo regular de empréstitos públicos”¹⁶.

La mayor parte de los ingresos que percibe el Estado provienen de los tributos, sin embargo, debe hacerse mención a otras formas de obtención de recursos por parte del Estado como lo son: recursos patrimoniales provenientes de bienes de dominio público y de dominio privado, los recursos de las empresas estatales, los recursos por sanciones patrimoniales, los recursos monetarios provenientes de la banca central, la

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 45.



emisión de moneda y finalmente los recursos de crédito público que se refieren a los empréstitos que el propio Estado adquiere.

2.7. Actividad financiera del Estado

El Estado queda obligado a proporcionar de la mejor manera posible la satisfacción de las necesidades sociales, a través, de una eficiente prestación de los servicios públicos, la correcta utilización de los recursos nacionales, que den lugar a medidas de desarrollo económico para el país y a la correcta y justa redistribución de la renta nacional que den como resultado aumentar el nivel de vida de los habitantes.

La actividad financiera del Estado incluye, diferentes funciones para la realización de sus fines, dentro de las cuales se menciona, la selección de los objetivos, las erogaciones, la obtención de los medios para realizarla, sean pecuniarios o de otra especie, así como la gestión y manejo de ellos. Dicha actividad tiene por finalidad, hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Estado, diferenciándose de la actividad privada por los fines y por los medios. Además, debe mencionarse que la actividad financiera del Estado, se da principalmente a través, de tres disciplinas a saber:

- a) La ciencia de las finanzas trata de los principios de la distribución de los gastos públicos y su aplicación;



b) La ciencia de las finanzas pertenece a las disciplinas económicas y el derecho financiero como dependiente de las disciplinas jurídicas; y

c) La economía financiera que encierra la existencia de estudios jurídicos y económico, donde ambos factores, tanto el económico como el financiero se encuentran íntimamente vinculado.





CAPÍTULO III

3. Contraloría General de Cuentas

En Guatemala, la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica de carácter híbrida, tiene bajo su propio cargo fiscalizar el sector público no financiero, así como aquellas personas o entidades que por delegación del mismo Estado reciban, inviertan o administren fondos públicos o que realicen colectas públicas, la misma goza de independencia funcional, técnica y administrativa.

Es conocida como la máxima institución fiscalizadora del país, evalúa y hace transparente la gestión pública, ya que, controla la correcta ejecución del gasto público, vela por la honestidad, transparencia y la probidad de los funcionarios y empleados que se encuentren laborando para el Estado. Asimismo, controla la calidad y el buen uso de los gastos y recursos públicos, dicha tarea es realizada con base al respectivo fundamento constitucional, que el Estado de Guatemala le confiere, la cual se amplía cada vez más de conformidad con el crecimiento y la evolución de la administración pública y demás entidades del gobierno de Guatemala.

Su función es ejecutada en todo el territorio nacional, con lo cual cuenta con una sede central ubicada en la ciudad de Guatemala, tiene delegaciones en cada uno de los departamentos y otras comisiones en determinadas municipalidades y en las entidades de gobierno, autónomas y descentralizadas.



3.1. Antecedentes

La Contraloría General de Cuentas tuvo su origen en la Época Colonial, en la casa de castilla, la ley pionera de intervención de cuentas fue la Real Cédula del 18 de junio de 1560, y ya para 1609 las cuentas del Reino Unido de Guatemala, debían rendirse a la Contaduría Mayor de México. Las reales cédulas eran ordenanzas, en la cual los reyes de España, pedían información sobre la realidad geográfica y política de las provincias del nuevo continente, para determinar las disposiciones necesarias para la recaudación y fiscalización de los ingresos a favor de España.

El 14 de junio de 1769, el Rey Carlos III de España, creó la figura del contador provincial para Guatemala. En 1810 fue creada la sección del tribunal de la Contaduría General de España para que se encargara de examinar y rendir informe de las cuentas del país. En el primer semestre de 1823, las provincias de Centroamérica eran independientes de España, México y de cualquier otro imperio o potencia del antiguo o nuevo mundo, se crea el Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas, tuvo como su primera disposición aprobar la Ley Número 1; el 24 de noviembre de 1824, constituyendo esta la primera ley de la Contraloría General de Cuentas en Guatemala. En 1921 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Decreto Número 1127 que contenía la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la misma estaba integrada por setenta artículos.

En 1945, la Asamblea Nacional Constituyente redactó la Constitución de la República de Guatemala, donde cambia el nombre de Tribunal y Dirección de Cuentas, por el de



Tribunal y Contraloría General de Cuentas en la cual se le declara su propia autonomía.

En 1955, mediante el Decreto Número 220, el entonces presidente Carlos Castillo Armas, anuló la autonomía de la Contraloría General de Cuentas, convirtiéndola en una dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El 29 de noviembre de 1956, el mismo presidente Carlos Castillo Armas promulga y sanciona el Decreto Número 1126, el cual contiene la nueva Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría General de Cuentas.

Con la actual Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, se mantuvo el mismo Estado en lo que respecta a la Contraloría General de Cuentas, la cual sufre su más reciente modificación el 17 de julio de 2002, fecha en la cual entra en vigencia la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según Decreto Número 31-2002, que modifica el Decreto Número 1126 hasta el Artículo 32.

Además, debe mencionarse que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, fue creado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual sufrió algunas reformas por medio del Acuerdo Gubernativo Número 660-2005.

Es oportuno indicar de forma resumida, que “la teoría de pesos y contrapesos determino la necesidad de establecer mecanismos de control dentro de la estructura del Estado, entendiéndose como Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo y Organismo Judicial. La inspección forma parte de la actividad ordinaria de cada una de las instituciones, por medio de las auditorías internas, contables y administrativas a cargo de los inspectores



o auditores. Fuera de cada una de las instituciones, la inspección debe ser ejecutada por el Procurador de los Derechos Humanos, encargado de la supervisión de la administración pública. La fiscalización de la actividad estatal, inicia en la antigua Grecia en la que auditaban las cuentas los denominados logistas, quienes las comprobaban al confrontarlas con los documentos oficiales existentes. Posteriormente, en la Edad Media surgieron los Tribunales de Cuentas en España tenían por objeto dar respuesta a quienes demandaron a los representantes del pueblo¹⁷.

Es oportuno indicar, que actualmente Guatemala cuenta con un sistema de gobierno el cual fue delegado, a tres organismos importantes siendo ellos; Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo y Organismo Judicial, quienes actúan ejerciendo justicia en todo el territorio del país, y en el que se incluye a todos los habitantes que se encuentren en él, cada órgano jurisdiccional se encuentra facultado para ejercer justicia de acuerdo a su competencia, los mismos deben apegarse a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y a sus propias leyes.

3.2. Fundamento Constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el título V desarrolla la estructura y organización del Estado y en el capítulo III, el Régimen de Control y Fiscalización, específicamente en el Artículo 232 del antes mencionado cuerpo legal se establece una definición de carácter constitucional, de la Contraloría General de

¹⁷ Del Valle, Hernán. **Historia de la Contraloría General de Cuentas**. Pág. 7.



Cuentas: “es una institución técnica descentralizada con funciones fiscalizadoras, los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios entidades descentralizadas y autónomas así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas”.

La definición anterior contempla qué órganos, entidades o instituciones están sujetas al control y fiscalización de la entidad descentralizada mencionada, a la que hay que añadirle que estarán bajo dicho control los todos los contratistas de obras públicas y cualquier persona, que por delegación del Estado invierta o administre fondos de carácter público.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Artículo 1. Naturaleza Jurídica. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica y descentralizada. De conformidad con esta ley, goza de independencia funcional, técnica y administrativa, y con competencia en todo el territorio nacional, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República”.

Es decir, que Contraloría General de Cuentas es una institución, que tiene competencia para actuar en todo el territorio del país, tanto su funcionamiento como su propia administración son independientes, de igual manera, dicha institución se encuentra facultada para crear delegaciones, cuando así lo considere necesario.



“La máxima institución fiscalizadora del país, realiza su labor fundamentándose especialmente de las normas jurídicas anteriormente referidas, así como el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 660-2005”¹⁸; no obstante desarrolla su función fiscalizadora apoyándose en otras leyes conexas, dentro de las cuales debe mencionarse las siguientes:

- Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento;
- Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento;
- Código Municipal;
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- Ley de Descentralización y su Reglamento;
- Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento;
- Ley de Clases Pasivas del Estado;

¹⁸ **Ibid.** Pág. 9.



- Acuerdos del Contralor General de Cuentas tanto de aplicación interna institucional como externa para el Sector Público dentro del ámbito de su competencia;
- Normas de Auditoria para el Sector Gubernamental, en ellas también pueden involucrarse las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS), estas últimas permiten disponer de elementos técnicos uniformes y necesarios para brindar servicios de alta calidad para el interés público; y
- Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

3.3. Competencia

Por mandato constitucional la Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar el correcto uso de los recursos públicos, por parte de los organismos del Estado, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades del país y todas aquellas instituciones u organizaciones creadas por la ley dentro del sector público, así como aquellos sujetos de derecho privado o internacional, reciban, inviertan o administren fondos públicos la Contraloría General de Cuentas tiene competencia en todo el territorio nacional.

El fundamento de lo anteriormente establecido se encuentra tipificado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala.



3.4. Objetivos

Según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, dicha institución cumple con los objetivos que se mencionan a continuación:

- a) “Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”;
- b) “Apoyar el diseño e implantación de mecanismos de participación ciudadana para el fortalecimiento de la transparencia, probidad y credibilidad de la gestión pública y del proceso de rendición de cuentas, como medios de lucha contra la corrupción, el peculado, tráfico de influencias y el desvío de recursos”;
- c) “Promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los bienes y recurso, como de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en su gestión”;
- d) “Promover el intercambio de información, a través de los informes y recomendaciones, de auditoría para la actualización, modernización y mantenimiento de los sistemas”;



- e) “Promover procesos de capacitación para funcionarios públicos responsables de la administración, ejecución o supervisión del patrimonio hacendario del Estado”;
- f) “Promover la modernización de la auditoria interna y externa gubernamentales, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control”;
- g) “Velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración pública”; y
- h) “Promover y vigilar la calidad del gasto público”.

Es oportunidad indicar, que la Contraloría General de Cuentas como ente fiscalizador, deberá implementar mecanismos, modernos y adecuados, en los sistemas que el mismo utilice, para llevar a cabo, una fiscalización transparente.

3.5. Atribuciones

El Artículo 4 de la ley antes citada, establece las atribuciones que debe cumplir la Contraloría General de Cuentas y son las siguientes:

- a) “Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y



cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente ley”;

- b) “Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras administrativas a través, de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta ley, emitiendo el informe sobre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptada y de auditoría gubernamental vigente”;
- c) “Normar el control interno institucional y la gestión de las unidades de auditoría interna, proponiendo las medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia de las mismas, incluyendo las características que deben reunir los integrantes de dichas unidades”;
- d) “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el Artículo 2 de la presente ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”;
- e) “Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional”;



- f) “Promover de oficio y ser parte actora de los juicios de cuentas en contra de los funcionarios y empleados públicos, representantes legales de Organizaciones No Gubernamentales, representantes legales de fideicomisos constituidos con fondos públicos, contratistas y cualquier persona que maneje fondos públicos”;
- g) “Requerir a la autoridad nominadora, la suspensión en forma inmediata del funcionario o empleado público encargado de la custodia, manejo y administración de los valores públicos, cuando se hubieren detectado hechos presuntamente constitutivos de delito, vinculados con sus atribuciones y, además denunciarlos ante las autoridades competentes”;
- h) “Nombrar interventores en los asuntos de su competencia, de carácter temporal, en los organismos, instituciones o entidades sujetas a control, cuando se compruebe que se está comprometiendo su estabilidad económica financiera”;
- i) “Autorizar los formularios sean impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo”; y
- j) “Examinar la contabilidad de los contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el Estado delegue la administración,



ejecución o supervisión de obras de servicios públicos, en lo relacionado con fondos del Estado”.

3.6. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala

Fue emitida como respuesta a los compromisos adquiridos por la firma de los Acuerdos Socioeconómicos y Situación Agraria y en el del Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, la que norma la actividad fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, confiriéndole independencia funcional, técnica y administrativa con competencia a nivel nacional, por medio del establecimiento de objetivos, determinación de funciones y definición de su organización.

Esta ley establece la asignación presupuestaria que le corresponde, la que asciende a la cantidad de cero punto siete por ciento (0.07%) de los ingresos ordinarios del Estado contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. De igual manera, estipula la estructura orgánica, patrimonio y recursos financieros con la cual cuenta esta institución. Además, desarrolla el régimen sancionatorio aplicable a los servidores públicos o personas individuales o jurídicas cuya actividad se encuentra sujeta al control y verificación de la Contraloría General de Cuentas, independientemente de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra naturaleza, tiene facultad



para poder imponer sanciones pecuniarias por algún hecho que sea catalogado como infracción.

Establece la facultad de constituirse como querellante adhesivo en los procesos penales contra personas, que se presume que hayan cometido algún tipo de delito contra el mismo Estado, siempre que se relacione con manejo o administración de fondos públicos. Las sanciones que puede imponer la Contraloría General de Cuentas por la comisión de faltas, se encuentran establecidas en el Artículo 38 del cuerpo normativo mencionado en este apartado las que oscila entre dos mil a ochenta mil quetzales.

Por último, en congruencia con la potestad sancionatoria, está previsto el procedimiento para el ejercicio de la misma, así como los recursos idóneos con los cuales puede impugnarse tanto las resoluciones del Contralor General de Cuentas mediante reposición, como las que sean impuestas por los Subcontralores, Directores y Jefes de las dependencias de dicha institución entendiéndose esta como revocatoria, cuyos trámites y resoluciones serán los mismos que los contenidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Número 119-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

3.6.1. Organización

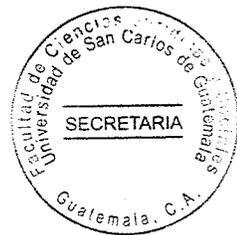
La Contraloría General de Cuentas está organizada por niveles, nivel superior, nivel de apoyo y nivel ejecutivo, se detallan a continuación:



a) Nivel superior: El Contralor General de Cuentas, es la máxima autoridad de la institución, por la importancia de dicho cargo, quien lo ejerce tiene las mismas inmunidades que los magistrados de las salas de la corte de apelaciones del Organismo Judicial, posee facultades para dirigir y representar legalmente a la institución.

Ejerce jurisdicción sobre todas sus dependencias, aprueba el respectivo presupuesto, reglamentos administrativos internos e imponer las sanciones administrativas o pecuniarias que establecen las leyes, cuenta con el apoyo de las siguientes dependencias:

- Dirección de Asesoría Técnica;
- Inspección General;
- Dirección de Auditoría Interna;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Dirección de Recursos Humanos;
- Secretaria General;
- Unidad de Asesorías Específicas,



- Unidad de Proyectos Internacionales;
- Unidad de Relaciones Públicas;
- Unidad de Planificación;
- Unidad de Informática y Tecnología de la Información;
- Unidad de Cooperativa Integral;
- Centro de Profesionalización Gubernamental; y
- Unidad de Organización y Métodos.

Ahora bien, con el tema del subcontralor de probidad tiene la misma importancia y respeto que el Contralor General de Cuentas, ya que, tiene como función principal procurar una honesta administración pública, verifica y tramita las declaraciones juradas de patrimonio que están obligados a presentar ciertos empleados públicos, a los cuales se les asigna un número de correlativo, debiendo investigar la veracidad de la investigación presentada; indaga de oficio los casos de posible enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, abuso de autoridad delitos por los que está obligado a presentar la denuncia presentada ante la autoridad competente. Dependencia que se divide de la manera siguiente:

- Dirección de Probidad; y



- **Dirección de Ética y Moral.**

b) **Nivel de apoyo:** lo constituye la infraestructura administrativa que comprende:

- **Dirección de Asesoría Técnica:** encarga de establecer criterios que permitan definir parámetros de aplicación para medir la gestión de las entidades públicas, realiza evaluaciones de campo de impacto en persona, grupos o comunidades que se beneficien con programas y proyectos ejecutados por el Estado;
- **Inspección General:** ejerce el control de la calidad de trabajo del personal de la Contraloría o firma de auditoría contratada;
- **Dirección de Auditoría Interna:** goza de independencia funcional, tiene como atribución primordial evaluar permanentemente los sistemas y procedimientos utilizados para el control e información de las operaciones institucionales y sus resultados;
- **Dirección de Asuntos Jurídicos:** responsable de las acciones legales, procuración y asesoría que devienen de la función de la Contraloría General de Cuentas;
- **Dirección de Recursos Humanos:** encargada de administrar el recurso humano de la Contraloría General de Cuentas, entre sus atribuciones se encuentra la de procurar la profesionalización de los empleados por medio de programas de capacitación;



- **Secretaría General:** es el medio de comunicación entre usuarios y autoridades de la Contraloría General de Cuentas, revisa la documentación que se somete a consideración en el nivel superior, verificando si cumple con los requisitos respectivos para su tramitación;
 - **Unidad de Asesorías Específicas:** responsable de prestar al nivel superior de la Contraloría, asesoría para cada circunstancia del ejercicio institucional que surja para el cumplimiento de sus funciones, por personal especializado; y
 - **Unidad de Proyectos Internacionales:** encargada de la coordinación de todos los proyectos de cooperación internacional con financiamiento o donaciones que se ejecuten.
- c) **Nivel Ejecutivo:** el mismo se encuentra conformado de la siguiente manera:
- **Dirección General Administrativa y Financiera:** encargada de coordinar la función administrativa y financiera de la Contraloría;
 - **Dirección de Probidad:** parte del nivel ejecutivo tiene a su cargo el análisis, comprobación y control de los expedientes formados por las declaraciones sobre bienes; y
 - **Dirección de Calidad de Gasto Público:** analiza y evalúa la calidad y el impacto del manejo de los recursos y bienes del Estado, entidades, organismos e instituciones.



CAPÍTULO IV



4. Desarrollo del Contralor General de Cuentas en Guatemala

Es importante indicar que el Contralor General de Cuentas, es el jefe de la Contraloría General de Cuentas, máxima autoridad en materia de fiscalización representa y dirige dicha institución, al momento de elegir a la persona que ocupará dicho cargo, deberán tomar en cuenta que sea idónea que su capacidad, preparación académica y experiencia, desarrolle con eficiencia y eficacia las funciones y atribuciones establecidas por mandato legal.

El Contralor General de Cuentas, por ser la suprema autoridad dentro de la administración pública, de control de gasto público, posee las mismas inmunidades que los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial, de igual manera tiene facultades para dirigir y representar a la institución, ejercer en todas las dependencias, aprobar su respectivo presupuesto, otorgar finiquitos e imponer sanciones administrativas o pecuniarias que establecen las leyes.

Los funcionarios públicos deben rendir cuentas a todo público y a los legisladores por el desempeño que realizan, la información es la manera de la responsabilidad financiera, es poco probable que los ministros y los funcionarios estén siempre de acuerdo con los miembros de la legislatura respecto a la cantidad y calidad de la información que debe proporcionarse. Por su propia naturaleza, el cargo del Contralor General se encuentra



en la cima de la pirámide del control del gasto público. Por tanto, es crucial que el nombramiento del titular, no sea un regalo del partido gobernante, ya que, sería como pedirle al ladrón que el mismo escoja al guardia. En realidad, los nombramientos políticos del Contralor General han sido la fuente de un número de los problemas de sistemas de integridad en nuestro país, como funcionario es responsable de analizar los ingresos y gastos gubernamentales.

Se entiende que Contralor General de Cuentas “es aquel que cursando los estudios requeridos e inscritos, en los registros públicos que cada legislación determine, cumple las funciones que las autoridades administrativas y judiciales le encomiende, para verificación de cuentas o bienes de organismos públicos o de empresas privadas y aún de simples particulares, con fines civiles, penales, mercantiles y financieros”¹⁹.

Como se puede analizar, el cargo de Contralor General, tiene tal importancia que amerita contar con disposiciones especiales, sobre sus procesos para su designación y remoción para garantizar que el titular del cargo sea independiente del control que ejerce. La percepción del público sobre el Contralor General se asimila a la que se tiene del Ombudsman, en el sentido que el cargo se considera como mecanismo independiente y transparente para salvaguardar la rendición de cuentas en materia financiera y fiscal.

¹⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 219.

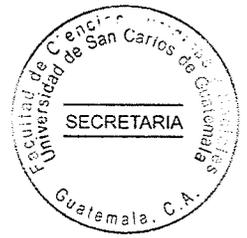


4.1. Base legal

El fundamento legal de la figura del Contralor General de Cuentas, se encuentra regulado en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, el cual preceptúa lo siguiente: “El Contralor General de Cuentas es el jefe de la Contraloría General y máxima autoridad de la institución. Gozara de iguales inmunidades que la de los Magistrados de la Corte de Apelaciones. Para ocupar el cargo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala”.

El Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece los requisitos para optar al cargo de Contralor General de la Nación, siendo los que se mencionan a continuación:

- a) “Debe ser mayor de cuarenta años;
- b) Guatemalteco;
- c) Contador público y auditor;
- d) Ser de reconocida honorabilidad y prestigio profesional;
- e) Estar en el goce de sus derechos ciudadanos;



f) Haber ejercido la profesión por lo menos diez años; y

g) No tener juicio pendiente en materia de cuentas”.

En el transcurso del tiempo esta elección se hace más rigurosa a través de la entrada en vigencia de la Ley de Comisiones de Postulación Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala, que coadyuva en el proceso de elección de Contralor General de la Nación, ya que, exige además de los requisitos mencionados, los siguientes:

a) **Ético:** se relaciona a la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobado, por lo cual es necesario presentar los documentos que a continuación se mencionan:

1. Constancia de colegiado activo;
2. Constancia o certificación donde conste los años de ejercicio profesional;
3. Constancia de antecedentes penales;
4. Constancia de antecedentes policíacos;
5. Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores; y
6. Declaración jurada donde conste que el candidato está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que no haya sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.



- b) Académico: se relaciona con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, participación a eventos académicos y méritos obtenidos;
- c) Profesional: comprende todo lo relativo a la experiencia profesional de aspirante que tiene que cumplir con todos los requisitos; y
- d) Proyección humana: se refiere a la vocación de servicio y liderazgo.

La Comisión de Postulación debe aprobar una tabla de gradación donde se califique a los aspirantes, de uno a cien puntos, con el objeto de poder cuantificar numéricamente los siguientes aspectos: méritos éticos, académicos y de proyección humana. La falta de cumplimientos de requisitos es causal suficiente para excluir a cualquier participante de la nómina, esto se realiza con el objeto de evitar que lleguen aspirantes no idóneos al puesto, por lo que la selección se basa por el principio de publicidad, que indica que todo el proceso de selección que realicen las Comisiones de Postulación, pudiendo participar observadores, interesados y público en general y así lograr un mejor desempeño para tan importantísimo cargo.

El Contralor General como todo funcionario público es responsable en el campo de su competencia, para aplicar las normas generales de control interno y buscar e informar de nuevos métodos de trabajo que aumenten la eficiencia operacional y los controles de su área.



4.2. Contralor General de Cuentas como ente del control gubernamental

Es importante enfatizar que es el control gubernamental, La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2012 en el Artículo 5, lo define de la siguiente manera: “es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio del control interno y externo gubernamental”.

La aplicación del ámbito de control gubernamental en la Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado, para ejercer el control externo posterior o concurrente, debe implementar un sistema de auditoría gubernamental el cual debe relacionarse con auditoría integral, que examine y evalúe todas las actividades administrativas-financieras y de gestión de organismos, entidades y personas.

Es decir, que el control gubernamental “consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción y evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento, a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes”²⁰. Es decir, que el control gubernamental funcionará con

²⁰ www.digemid.minsa.gob.pe. **Control gubernamental**. (Consultado: 30 de enero de 2018).



mecanismos de control internos y externos ambos deben aplicarse de manera eficiente para que su respectiva aplicación se desarrolle como corresponde.

4.3. Auditoría interna gubernamental

La auditoría interna, “es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”²¹.

Se entiende por auditoría interna, “a la ayuda que tiene una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y dirección”²².

Es decir, que la auditoría interna, es el medio a través, del cual se puede verificar y controlar la gestión pública, analizando su actividad y economía trabajando en torno a la eficacia y transparencia, y tomando como base las disposiciones legales pertinentes al caso concreto.

“De conformidad con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna, deben basar su función en la práctica del control interno posterior, es decir, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, en forma posterior, por lo tanto no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando por ello su imparcialidad.

²¹ Contraloría General de Cuentas. **Manual de auditoría interna gubernamental**. Pág. 2.

²² **Ibid.**



Para que la función de la auditoría interna sea eficiente, debe contar con tres características básicas que son²³:

- a) Ubicación jerárquica: la unidad de auditoría interna debe depender, dentro de la organización, del nivel jerárquico más alto con funciones de asesoría;
- b) Independencia: debe ser independiente de las funciones operativas, por lo que no debe involucrarse en actividades de control previo que restrinjan la independencia, de criterio de los auditores internos, al momento de realizar sus evaluaciones, como consecuencia de haber participado en los procesos que posteriormente deben examinarse; y
- c) Objetividad: los auditores internos deben actuar en todo momento en forma objetiva, es decir, que su trabajo debe basarse en una planificación técnica y que los resultados obtenidos se fundamentan en evidencias, competentes y pertinentes que a su vez promueven acciones legales, técnicas y administrativas que contribuyan a mejorar la eficiencia de las operaciones evaluadas.

Las unidades de auditoría interna deben incluir dentro de su planificación anual, los diferentes tipos de auditoría, que conforme las características y necesidades propias de la entidad a la cual corresponda sea oportuno y conveniente realizar, para cumplir sus objetivos de ente asesor. Algunos tipos de auditoría son los siguientes:

²³ **Ibid.**



- Auditoría financiera;
- Auditoría de gestión;
- Auditoría informática;
- Auditoría integral;
- Auditorías especializadas; y
- Exámenes especializados.

4.4. Capacidad profesional y técnica

La capacidad técnica está constituida por el entrenamiento y preparación a que ha sido sometido el auditor en la metodología, procedimientos y técnicas de auditoría y la actualización continua, así como el desarrollo de las habilidades y destrezas necesarias para efectuar trabajos de auditoría con alto grado de calidad. La capacidad técnica del auditor interno gubernamental trasciende los límites del conocimiento sobre contabilidad y auditoría.

“El auditor interno gubernamental, debe adquirir conocimientos sobre administración financiera gubernamental, función y estructura de las entidades gubernamentales, políticas de gobierno que involucran a la entidad a la que presta sus servicios, entorno legal y jurídico, además, debe tener un dominio avanzado del idioma que le permita comunicarse verbalmente en forma efectiva y escribir sus informes con claridad, energía y convencimiento”²⁴.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 5.



La Contraloría General de Cuentas, cuenta con el Centro de Profesionalización Gubernamental CEPROG, unidad encargada de brindar capacitación continua a los auditores internos gubernamentales, a fin de actualizar sus conocimientos y de esta manera incrementar su eficiencia y productividad individual. Los auditores internos gubernamentales deben por su lado, procurar su propia educación continua, asistiendo a seminarios, conferencias, cursos y programas de entretenimiento y participando en actividades de investigación sobre asuntos de su especialidad.

4.5. Eficiencia en el manejo y utilización de la auditoría interna gubernamental

La importancia e impacto que reviste la práctica de la auditoría interna implica responsabilidad, respecto a los recursos humanos que son necesarios para efectuar dicha auditoría, se requiere un eficiente manejo del personal disponible para la ejecución y conducción de los esfuerzos y en este sentido, se deben orientar los recursos y capacidades disponibles hacia las auditorías de entidades, programas o actividades que representen cierto grado de materialidad y que puedan lograrse mejoras importantes, con el objeto de promover una mayor efectividad en la captación y uso de los recursos del Estado.

“Se debe otorgar prioridad y mayor atención a las áreas o actividades gubernamentales más importantes y no concentrar esfuerzos en debilidades administrativas, aparentes que se relacionen con el incumplimiento de leyes, regulaciones y otras deficiencias, las cuales si bien forman parte del alcance de las auditorías, no siempre representan



aspectos sustantivo en la gestión de las entidades auditadas”²⁵. La identificación de causas de ineficiencias o prácticas, antieconómicas, tiene como propósito promover el fortalecimiento de los sistemas de control interno institucional que constituyen aspectos prioritarios, en el enfoque del trabajo de la auditoría interna gubernamental. La asignación de los recursos disponibles para poder efectuar las auditorías, debe llevarse a cabo con un criterio eminentemente técnico basado en una proyección de rentabilidad y costo-beneficio respecto a los recursos de control, invertidos en dichas acciones.

Los grandes proyectos nacionales, y los programas orientados al desarrollo socioeconómico del país, deben tener prioridad en la planificación y selección de las entidades por auditar, obviamente sin descuidar aquellos sectores o áreas en los cuales el riesgo de acciones incorrectas e ilegales, es evidente.

4.6. Utilización de especialistas

La naturaleza y complejidad de ciertas operaciones de las entidades públicas, requieren la participación de especialistas distintos a los profesionales de la contabilidad y auditoría, quienes deberán formar parte de los equipos de auditoría, para brindar el asesoramiento técnico respectivo. En este sentido, el auditor interno gubernamental es responsable de cerciorarse previamente de la competencia y habilidad de los especialistas, en sus respectivas áreas de trabajo. La participación del profesional

²⁵ *Ibíd.* Pág. 10.

especialista, debe limitarse al tiempo mínimo establecido, ya que, los resultados de su labor deben ser parte integrante del informe de auditoría.





CAPÍTULO V

5. Deficiencia en los procesos de auditoría interna gubernamental por falta de personal presupuestario

El presente análisis tiende a englobar, toda la problemática que se suscita, en Guatemala en torno al tema por la deficiencia que existe, en los procesos de auditoría interna gubernamental por carecer de personal, que no se encuentra presupuestado. La falta de personal presupuestado, principalmente auditores internos, los cuales se encuentran asignados a las Unidades de Auditoría Interna (UDAI) de las entidades del Estado, lo cual constituye un menoscabo a la estabilidad y continuidad de los procesos de mejoramiento de la rendición de cuentas, en una ineficaz fiscalización del presupuesto por parte de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que en la práctica es frecuente que las recomendaciones, que realizan las mismas no sean tomadas en cuenta por las autoridades institucionales.

No sólo por el hecho, de no poseer facultades sancionatorias ante los posibles hallazgos de desvíos presupuestarios, o la inaplicación de la normativa relativa al control interno, sino sobre todo, que los auditores internos que laboran en estas unidades, por el hecho de pertenecer al personal por contrato, son constantemente removidos de sus cargos, según sean los cambios administrativos, que se den en los altos mandos de poder, y pese a los criterios y procedimientos de seguimiento y sobre todo eficientización, de los sistemas de auditoría interna, en las instituciones públicas establecidos por la Contraloría



General de Cuentas, lo cual incide negativamente en dichos procesos, provocando se tornen deficientes debido a que no son concluidos o retomados en función de las recomendaciones de auditorías previas y los planes elaborados para su efectiva continuidad en las instituciones auditadas.

El problema se enfoca en el aspecto administrativo, derivado del cumplimiento de las normas de control interno y auditoría emitidas por la misma Contraloría General de Cuentas, en el aspecto laboral, porque su propuesta de solución, sugiere la creación de partidas presupuestarias en el reglón 011, para los puestos de auditores internos asignados a las Unidades de Auditoría Interna, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12 de la Ley de Servicio Civil y el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos.

La amplitud del tema a tratar, tiene relación por un lado, con la ciencia de la auditoría respecto a sus principios y procedimientos técnicos, ya que, los mismos son retomados por las normas de auditoría gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, como pautas técnicas y metodológicas a seguir, para la óptima implementación de los procesos de auditoría interna, en todas las entidades del Estado; y por otro lado, con el derecho laboral, por la falta de estabilidad laboral que implica la contratación de servicios profesionales bajo el reglón 029 y 184, principalmente por parte del Estado, en desmedro del respeto y observancia de los principios de auditoría gubernamental internacionalmente reconocidos por la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI), las cuales establecen que el auditor gubernamental,



deba gozar de independencia, estabilidad y objetividad en el desempeño de su función respecto a los factores que puedan comprometer o menoscabar su actividad profesional.

La profundidad reside en la concurrencia de ambos aspectos, la inobservancia de los principios de auditoria y la inestabilidad laboral de los auditores internos, en que los procesos de auditoria interna que constituyen un mecanismo de rendición de cuentas horizontal, por parte de las entidades del sector público, se tornen ineficaces al no darse la estabilidad y continuidad en los procesos de mejoramiento y eficientización que la misma demanda, repercutiendo en una deficiente rendición de cuentas y fiscalización.

5.1. Procedimiento para la creación de nuevos puestos de auditores internos en el reglón 011

Artículo 12. Asignación de puestos. Para efectos de la Ley de Servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil, le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos, que solicitan las autoridades nominadoras. Para su trámite deberá cumplirse con el procedimiento siguiente:

1. La Autoridad Nominadora del ministerio o entidad interesada en la asignación de un puesto o puestos, deberá presentar la solicitud a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, adjuntando el o los cuestionarios oficiales de clasificación de puestos, debidamente respondidos y autorizados por la autoridad



correspondiente, la estructura organizacional de la dependencia y de puestos, asimismo, las justificaciones que motivan tal petición;

2. La Dirección Técnica de Presupuestos estudiará la solicitud y efectuará las evaluaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de establecer la disponibilidad financiera para hacer efectiva dicha acción. Si existe tal disponibilidad, providenciará el expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil, indicando tal circunstancia, para que realice el estudio de asignación correspondiente;
3. La Oficina Nacional de Servicio Civil, procederá a analizar la solicitud, con base en la documentación recibida y si esta es incompleta, solicitará la información que hace falta a la dependencia interesada, asimismo, cualquier información que se estime conveniente, quedando obligada a proporcionarla a la brevedad; y
4. Al completarse la información, la Oficina Nacional de Servicio Civil procederá a efectuar el estudio respectivo, y realizará las auditorias que estime conveniente, para lo cual tomará en consideración lo siguiente:
 - a) Niveles de dificultad, complejidad y responsabilidad de los deberes, así como tipo y frecuencia de los problemas que deben resolverse;
 - b) Tipos de supervisión ejercida y recibida;
 - c) Condiciones de trabajo, sus riesgos y consecuencias;



- d) Grados de responsabilidad por manejo de bienes, materiales, equipos, dineros y documentos de valor, relaciones interpersonales y sobre todo la toma de decisiones;
- e) Esfuerzos realizados para el desarrollo de los deberes, tanto en el aspecto físico como en el mental;
- f) Ubicación jerárquica que tendrá el o los puestos dentro de la organización; y
- g) Funciones de la unidad administrativa en dónde se ubicará el o los puestos.
Efectuando el estudio de asignación de puestos, la Oficina Nacional de Servicio Civil determinará la procedencia o improcedencia a la solicitud, para lo cual emitirá la Resolución que corresponda y notificará a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Autoridad Nominadora para los efectos respectivos. Será competencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, determinar la fecha a partir de la cual tendrá vigencia dicha asignación.

5.2. Clasificación de los obstáculos que afronta el ente fiscalizador

De acuerdo a la investigación efectuada, en el presente trabajo, se estableció que la Contraloría General de Cuentas, afronta dos clases de obstáculos: internos y externos.

“Los primeros se interpretan desde el punto de vista administrativo y desde un punto de vista técnico de fiscalización. El segundo se interpreta tomando en cuenta aspectos económicos, legales, políticos y socio-culturales”²⁶.

Es decir, que la Contraloría General de Cuentas, se encuentra facultada para resolver la problemática, que se desarrolla dentro y fuera de su propia institución, cuando el mismo empieza a detectar anomalías, de carácter fiscal y administrativo. Por ello, debe llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos, para que el conflicto sea resuelto como corresponde.

5.2.1. Obstáculos de carácter interno

“Se refieren a todos aquellos impedimentos o dificultades, que tienen su origen dentro de la propia institución fiscalizadora y que son responsabilidad directa de las autoridades de dicha entidad, ya que, resultan ser ajenos a circunstancias provenientes del ámbito externo”²⁷, de la misma, en esta clasificación encontramos los que se han originado en virtud de algunas deficiencias, en la administración del ente contralor, los cuales han sido clasificados desde el punto de vista administrativo.

De igual manera, se ha determinado que existen algunas deficiencias en materia de control gubernamental y que también han tenido su origen dentro del funcionamiento

²⁶ Fonseca Borja, René. **Auditoría interna enfoque moderno, planificación, ejecución y control**. Pág.45.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 47.



interno de la Contraloría General de Cuentas y a los cuales se les ha clasificado desde el punto de vista técnico de fiscalización. A continuación, se procede a analizar los obstáculos internos desde el punto de vista administrativo:

- 1) Las veintiún delegaciones departamentales de la Contraloría General de Cuentas, realizan en su respectivo departamento, labores administrativas. No contando, con personal técnico profesional, para realizar y descentralizar funciones de fiscalización permanente a las distintas dependencias que operan dentro de su jurisdicción departamental;
- 2) “Existe lentitud en el tramite interno administrativo, para atender las solicitudes de viáticos, vehículos y pilotos, los cuales son necesarios para que los auditores y otros profesionales del máximo ente fiscalizador, ejecuten su labor de fiscalización en cualquier punto del territorio nacional”²⁸;
- 3) La dirección técnica sectorial de auditoría, no cumple la función de asesoría, consulta y fiscalización de la transparencia, con la cual debe actuar cada funcionario o empleado de la Contraloría General de Cuentas, debido que por el alto volumen de trabajo de otras direcciones, tal es el caso de la auditoria gubernamental, auditoria de municipalidades, auditoria de entidades especiales, entre otras; en la práctica ha pasado a desempeñar funciones de apoyo, dándole prioridad a la auditoria externa;

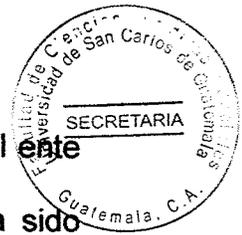
²⁸ **Ibíd.** Pág. 49.



- 4) La dirección de auditoría al sector gobiernos locales y consejos de desarrollo, cuenta únicamente con cien auditores para fiscalizar trescientos treinta y tres municipios, dentro de todo el territorio nacional, lo cual resulta insuficiente debido a que le permite a cada auditor, dedicar únicamente quince días para fiscalizar un periodo de cinco años, no pudiendo realizar su labor de una manera más eficiente y encontrándose dicha fiscalización atrasada; y
- 5) Con el crecimiento de la administración pública y la creación de nuevas entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas e híbridas, el aparato estatal ha alcanzado dimensiones que impiden al máximo ente fiscalizador, poder controlarlas eficientemente, ya que, con un presupuesto anual de un poco más de doscientos millones de quetzales y contando dentro de su personal únicamente con setecientos auditores a nivel nacional, deben fiscalizar un promedio de once mil unidades administrativas, las cuales, operan con un presupuesto anual de ingresos y egresos del Estado, aproximadamente cuarenta y cuatro mil millones de quetzales.

Resulta muy complicado, debido a la limitación de recursos económicos y humanos que afronta la máxima institución fiscalizadora de Guatemala, a todo este debe agregarse que durante los últimos años, que en el transcurso del ejercicio fiscal se realizan recortes al presupuesto del ente contralor.

Desde el punto de vista técnico de fiscalización, a través del Acuerdo Gubernativo Número 660-2005, fueron aprobadas una serie de reformas al reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, referentes a la estructura



administrativa de dicha entidad, fortaleciendo así la organización funcional del ente contralor, asimismo, por medio del Acuerdo Interno Número A162-2007, ha sido creada la Dirección de Auditoría de Fideicomisos, ambos textos legales, han venido a dar un mayor campo de acción en la fiscalización que lleva a cabo el ente contralor. Esa etapa transicional, da a conocer los siguientes inconvenientes:

- 1) "El proceso de modernización a través del sistema de auditoría gubernamental, requiere de muchos recursos referentes al factor tiempo y hardware, con el objeto de analizar y elaborar aplicaciones tecnológicas que permitan el manejo de la información y la modernización institucional, lo cual requiere de constante capacitación por parte de los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas y la consecuente suspensión en el avance de sus atribuciones fiscalizadoras"²⁹;
- 2) La dirección de auditoría de fideicomisos aún no cumple a cabalidad, con la misión de evaluar la transparencia de los recursos públicos en fideicomiso y hasta el momento no implementa las medidas preventivas y de fortalecimiento en el control de las dependencias fideicomitentes y de las unidades ejecutoras;
- 3) La dirección de auditoría al sector salud y asistencia social, no fiscaliza a cabalidad a este tipo de organizaciones, que en nuestro país son denominadas comúnmente organizaciones no gubernamentales, se refieren a fundaciones, asociaciones, comités

²⁹ Banco Mundial. **Informe del desempeño de la gestión de las finanzas públicas para la república de Guatemala.** Pág. 67.



de desarrollo y otros; que administran o las cuales operan y funcionan custodiando fondos públicos que reciben del Estado; de tal manera que únicamente se ha llegado a formular cargos en un 2% de total de los reparos realizados en él mismo período de tiempo indicando en él inciso anterior; y

- 4) Además, de las auditorías ya mencionadas, existe con la modernización una serie de auditorías especializadas dentro de las cuales, debe mencionarse las de sistemas, gestión, ambiente, forense y de impacto, que empezaron hacer aplicadas por parte del ente fiscalizador, pero que aún no surten los efectos deseados, debido a que está etapa de modernización de nuevas clases de auditoría comprende todo un proceso, desde su creación, aplicación hasta su efectividad, pretendiendo resaltar la transparencia en las auditoría del ente contralor.

5.2.2. Obstáculos de carácter externo

“Son los que mayor influencia negativa tienen, en el desempeño de funciones de la Contraloría General de Cuentas, han existido tanto en los indicios, como en la actualidad, es decir, que durante toda su historia el ente contralor, ha tenido que afrontar inconvenientes, que son originados dentro del quehacer de la nación y de sus pobladores”³⁰.

³⁰ Fonseca Borja. **Op. Cit.** Pág. 55.



Es así como dentro de estos, se detectan aspectos relacionados con la economía nacional, con el ámbito jurídico de Guatemala, con la idiosincrasia de los ciudadanos guatemaltecos y fundamentalmente con las elites políticas del país, este tipo de clasificación de obstáculos, es la que más impide al ente contralor de realizar una mejor y más eficiente función fiscalizadora de los bienes del Estado.

5.2.3. Obstáculos legales

A través del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, reglamento de dicha ley, se fortalece el mandato constitucional contenido en el Capítulo III del Título V el cual se titula Régimen de Control y Fiscalización. No obstante la Contraloría General de Cuentas, afronta algunos obstáculos en el ámbito jurídico, que hasta el momento no han sido solucionados.

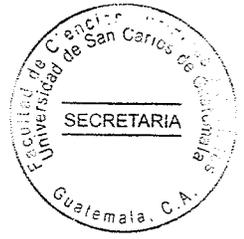


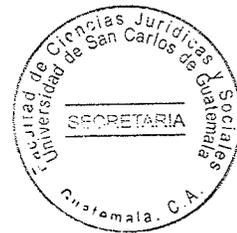
CONCLUSIÓN DISCURSIVA



El problema del tema propuesto, consistió en la falta de personal presupuestado que existe en la mayoría de las dependencias del Estado y los efectos jurídicos, políticos, sociales, administrativos y económicos de carácter negativo que de ello se deriva, así, como establecer las causas, que tienden a influir en la falta de personal, sean provocadas. Por ello, es atingente recordar que el Estado de Guatemala, a través, del actuar de la Contraloría General de Cuentas, no les proporciona a los auditores internos que laboran en las Unidades de Auditoría Interna, una estabilidad laboral, ya que, en su mayoría son contratados bajo el Renglón 029, lo cual da como resultado, que los mismos sean removidos de los cargos que ocupan con facilidad.

El propósito de llevar a cabo la presente investigación, fue para establecer cuáles fueron las causas, elementos, factores y motivos, que hasta el momento han coadyuvado, para que, determinadas instituciones del Estado, no lleven a cabo un proceso legal, que pueda otorgarles especialmente, a los auditores internos y demás personal, que presta sus servicios profesionales, en diversas instituciones, una seguridad de carácter laboral. De igual manera, conocer y analizar las políticas y acciones que el mismo Estado de Guatemala realiza, para frenar la remoción de puestos, este tipo de fenómeno jurídico, político, económico, social y administrativo, generalmente se lleva a cabo, cuando existen cambios de gobierno o destituyen a la máxima autoridad que existe en la dependencia. Por ello, es necesario que la Contraloría General de Cuentas, efectué con transparencia la fiscalización del personal y del presupuesto.





BIBLIOGRAFÍA

BANCO MUNDIAL, Banco Interamericano de Desarrollo y la Unión Europea. **II Informe del Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas para la República de Guatemala**. Guatemala, Guatemala. 2003.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta. 2000.

CALDERON MORALES, Hugo Aroldo. **Derecho administrativo I**, Guatemala, Guatemala. Ed. Fénix. 2004.

Contraloría General de Cuentas. **Manual de Auditoría Interna Gubernamental**. Guatemala, Guatemala. 2006.

CASCANTE CASCANTE, Gérman Eduardo. **Teorías generales del derecho de trabajo**. Guatemala, Guatemala. Ed. Piedra Santa. 2008.

CASTILLO GONZÁLEZ. Jorge Mario. **Derecho administrativo, teoría general y procesal revisado y actualizado**. Guatemala, Guatemala. Ed. Impresiones gráficas. 2012.

DEL VALLE, Hernán. **Historia de la Contraloría General de Cuentas**. Guatemala, Guatemala. Ed. Galaxia. 1994.

DUVENGER, Maurice. **Hacienda pública**. Barcelona, España. Ed. Barcelona Bosh. 1968.

FÉRNANDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. Guatemala, Guatemala. 3ª ed. Ed. Palacios. 2003.

FONSECA BORJA, René. **Auditoría interna enfoque moderno, planificación, ejecución y control**. Bogotá, Colombia. 3ª ed. Ed. Universitaria. 2014.



https://es.wikipedia.org/wiki/derecho_administrativo. (Consultado: 25 de julio de 2017).

<https://prezi.com/relaciones-del-derecho-administrativo-con-otras-ramas/>. (Consultado: 25 de julio de 2017).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. 28ª ed. Ed. Hellasta. 2000.

www.digemid.minsa.gob.pe. (Consultado: 30 de enero de 2018).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código de Trabajo. Decreto Número 14-41. Congreso de la República de Guatemala. 1961.

Código Civil. Decreto Ley 106. Enrique Peralta A zurdía. Guatemala. 1966.

Código Penal. Decreto Número 17-73. Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Tributario. Decreto Número 6-91. Congreso de la República de Guatemala. 1991.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92. Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Código Municipal. Decreto Número 12-2002. Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley de Servicio Civil. Decreto Número 17-48. Congreso de la República de Guatemala. 1968.



Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto Número 52-87. Congreso de la República de Guatemala. 1987.

Ley de Clases Pasivas del Estado. Decreto Número 63-88. Congreso de la República de Guatemala. 1988.

Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Número 57-92. Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley de lo Contencioso Administrativo. Decreto Número 119-96. Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto Número 101-97. Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Ley General de Descentralización. Decreto Número 14-2002. Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Decreto Número 31-2002. Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Decreto Número 89-2002. Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Acuerdo Gubernativo Número 613-2005. Presidente de la República. 2005.

Ley de Comisiones de Postulación. Decreto Número 19-2009. Congreso de la República de Guatemala. 2009.